

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

5.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento y Decretos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 24 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe Eugenio Asensio.—3.344-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación.**

Vacante una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los Presupuestos de Recursos del mismo, se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, número 2, Oviedo, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión:

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad el personal que esté prestando servicio en la actualidad en otras Confederaciones Hidrográficas.

b) Estar en posesión del título académico de Ingeniero de Montes, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

3.ª A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, dentro de los quince días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta de provisión de plazas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquellos que se declaren aptos para cubrir las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión de las mismas dentro del plazo de un mes, a partir de dicho nombramiento.

4.ª Se considerará como mérito especial el haber prestado servicio como Ingeniero en el propio Organismo.

5.ª El personal clasificado como apto para ocupar plaza de Ingeniero de Montes, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Forestales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Oviedo, 30 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.441-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se publica la lista de aspirantes admitidos para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación.**

Lista de aspirantes admitidos para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación Hidrográfica del Segura:

Número 1. D. Miguel Bañón Albacete.

Murcia, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.458-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Enfermero de Radiología, adscrita al Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Enfermero de Radiología, adscrita al Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento para esta plaza tendrá carácter definitivo.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma duodécima.

### II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Edad: Haber cumplido los veintidós años.
- Será mérito preferente haber desempeñado el cargo con anterioridad. A la instancia se unirá relación de méritos y servicios profesionales. En sustitución de los títulos que puedan alegarse bastará haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.